

**COMUNICADO N° 5/2022**

**AFIP. MORATORIA 2021 Y CONDONACION DE DEUDAS. PRÓRROGA DE ACOGIMIENTO**

*Jurisdicción: Nacional*

*Organismo: AFIP*

*Resolución General 5157*

*B.O. 25/02/2022*

---

En el día de la fecha, y a través de la Resolución General 5157, la AFIP dispuso la prórroga de los plazos a los fines de acceder a la Moratoria correspondiente al año 2021 como así también a la condonación de deudas.

De esta manera, y hasta el **16 de marzo de 2022**, se extiende el plazo para que los contribuyentes puedan realizar la solicitud para acceder a la condonación de deudas vencidas al **31 de agosto del 2021** (Condonación de deudas para entidades sin fines de lucro, micro y pequeñas empresas y personas humanas consideradas pequeños contribuyentes con deudas inferiores a \$ 100.000).

Asimismo, hasta el **31 de marzo de 2022**, se podrá adherir a la moratoria a los fines de regularizar deudas tributarias, aduaneras y de la seguridad social -incluidos los intereses resarcitorios y/o punitivos, multas y demás sanciones- alcanza a las obligaciones líquidas y exigibles vencidas al **31 de agosto de 2021**.

Finalmente, aquellos contribuyentes y/o responsables que consideren que cumplen los requisitos para ser caracterizados como *pequeños contribuyentes*, podrán acreditar su condición hasta el **10 de marzo de 2022** a través del sitio web del ente recaudador.

Destacamos la vigencia de la presente resolución desde el 25 de febrero de 2022.